

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 1979 No. 18.943

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 46 de 19 de octubre de 1979, por la cual se aprueba y ratifica la contratación de un empréstito y se otorga la Garantía de la Nación.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 73 de 19 de septiembre de 1979, por la cual se ordena una expropiación para los fines de la Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, de unas fincas situadas en el Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Resolución Ejecutiva No. 34 de 11 de septiembre de 1979, por la cual se da autorización al Municipio de Portobelo

#### AVISOS Y EDICTOS

#### RESOLUCION DE GABINETE

#### APRUEBASE Y RATIFICASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO Y SE OTORGA LA GARANTIA DE LA NACION

RESOLUCION No. 46  
(De 19 de octubre de 1979)

Por la cual se aprueba y ratifica la contratación de un empréstito y se otorga la Garantía de la Nación.

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar y ratificar el Contrato de Préstamo celebrado en Estocolmo, Suecia, el pasado 15 de octubre de 1979 entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION y EL SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN, hasta por la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S. \$5,000,000.00), a un plazo de 10 años y a una tasa de interés de 8% por año, reembolsable mediante 20 pagos iguales semianuales, empezando el primero de ellos no más allá del 10 de octubre de 1980.

**ARTICULO SEGUNDO:** El préstamo a que se refiere el Artículo Primero causará una comisión de manejo de 0.75% pagadera una sola vez a la firma del préstamo, una comisión de compromiso de 0.1% por años sobre fondos no utilizados pagadera semianualmente en las fechas de pago de intereses; una comisión al agente por gestión del préstamo, de 0.25% por año, calculada sobre los saldos deudores y en la fecha de pagos de intereses; gastos legales, gastos misceláneos y prima de SWEDISH EXPORT CREDITS GUARANTEE BOARD (EKN), todos financiados dentro del préstamo.

**ARTICULO TERCERO:** Aprobar y ratificar la garantía de la Nación otorgada el 15 de octubre de 1979 por el Embajador Extraordinario Plenipotenciario de Panamá en Suecia, Señor Elmo Martínez Blanco, en nombre y representación de La Nación, para garantizar el préstamo a que se refiere la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Los fondos provenientes del empréstito contratado, serán utilizados para financiar los costos de reparación y cambio de diseño del túnel de presión de la Central Los Valles, dentro del Proyecto Hidroeléctrico La Estrella-Los Valles.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de 1979.

ARISTIDES ROYO,  
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vice-Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Salud,

JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social

OYDEN ORTEGA O.

El Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN J. AMADO III

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO O.

El Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.

Ministro de la Presidencia.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/ 18.00

En el Exterior B/ 18.00

Un año en la República: B/ 36.00

En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/ 0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de  
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

**MINISTERIO DE COMERCIO  
E INDUSTRIAS****ORDENASE UNA EXPROPIACION DE UNAS  
FINCAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN  
FELIPE DISTRITO DE PANAMA**

DECRETO No. 73  
(de 19 de Sept. de 1979)

Por la cual se ordena una expropiación para los fines de la Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, de unas fincas situadas en el Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1.-Que la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 declaró Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, el sector del Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá;
- 2.-Que el Instituto Panameño de Turismo se propone desarrollar un Programa de Restauración y Puesta en Valor de dicho Conjunto Monumental Histórico;
- 3.-Que el Programa de Restauración y Puesta en Valor del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, ha recibido la calificación de prioritaria dentro de los planes de desarrollo económico y social del Gobierno Nacional;
- 4.-Que a pesar de que la mayoría de los propietarios del área se advirtieron a vender al Instituto Panameño de Turismo las Fincas sujetas a las disposiciones de la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976, algunas no han podido ser negociadas directamente por causa de Juicios de Sucesión pendientes;
- 5.-Que el Artículo 46 de la Constitución Política de la República, faculta al Organismo Ejecutivo, en caso de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

6.-Que en el caso de las Fincas Nos. 7445 bis, inscrita al Folio 60, Tomo 247 y No. 8510 inscrita al Folio 352 del Tomo 264 de la Sección Propiedad Provincia de Panamá registradas a nombre de DOLORES ARIAS FERAUD, no se ha podido lograr, a pesar de las numerosas diligencias realizadas, su adquisición mediante una compra venta, ya que están sometidas a litigio judicial dentro del juicio de sucesión testamentaria, que actualmente se tramita el Juzgado Primero del Circuito de Panamá;

7.-Que existe urgente necesidad de adquirir la propiedad y ocupación de las Fincas antes citadas con el objeto de iniciar las obras dirigidas a la ejecución del proyecto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: La expropiación y ocupación inmediata a favor del Instituto Panameño de Turismo, para los fines establecidos por la Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, por motivo de urgente interés social, definido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República, de los inmuebles inscritos como:

a.-Finca No. 7545-Bis, inscritos al Folio 60 del Tomo 247, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, registrada a nombre de Dolores Arias Feraud.

b.-La Finca 8510, inscrita al Folio 352 del Tomo 264, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público a nombre de Dolores Arias Feraud.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Instituto Panameño de Turismo para la ocupación material inmediata de las fincas mencionadas en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO TERCERO: Ordénase a la Dirección del Registro Público hacer la inscripción correspondiente de este Decreto para los fines de rigor.

ARTICULO CUARTO: Ordénase al Instituto Panameño de Turismo pagar en efectivo, en concepto de indemnización, a quienes acrediten ser propietarios herederos o legatarios de dichas fincas, las siguientes cantidades:

a. Para la Finca No. 7545-Bis la cantidad de Tres Mil Setecientos Trece Balboas con Noventa y Seis Centésimos (B/3,713,96).

b. Por la Finca No. 8510 la cantidad de Cuarenta y Nueve mil Setecientos Setenta Balboas con Veintín Centésimos (B/49,770,21).

ARTICULO QUINTO: Ordénase descontar del monto de la indemnización a favor del Tesoro Nacional o de cualquier organismo del Estado prestatario de servicios públicos las sumas que se adeuden a tales entidades en concepto de impuestos, tasas y derechos causados.

ARTICULO SEXTO: Ordénase a los acreedores hipotecarios a cuyo favor aparezca constituida alguna hipoteca sobre las fincas objeto de esta expropiación, con el fin de que hagan efectivos sus créditos, proporcionalmente, hasta la suma que resulte de la indemnización, menos los descuentos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de septiembre de 1979.

Dr. ARISTIDES ROYO S.,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Ing. JUAN JOSE AMADO III  
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

## DASE UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE PORTOBELLO

REPUBLICA DE PANAMA  
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 34  
PANAMA, 11 DE SEPT. DE 1979

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota. No. 134 de 18 de julio de 1979, el Alcalde del Distrito de Portobello, Provincia de Colón, solicitó al Ministerio de Comercio e Industrias que se otorgara a dicho Municipio derechos exclusivos de extracción de arena de playa en una zona ubicada en Playa Iguanita, Provincia de Colón;

Que el Art. 103 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, establece que la Nación podrá llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta; y

Que el Art. 104 del referido Código, modificado por la Ley 89 citada, establece que la facultad para llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por organismos oficiales, será otorgada mediante Resolución Ejecutiva, la cual deberá indicar la descripción de la zona, el número de hectáreas, los minerales comprendidos en la autorización, la duración y cualquier otra condición que el Organismo Ejecutivo considere conveniente establecer,

### RESUELVE:

Otorgase al MUNICIPIO DE PORTOBELLO, Provincia de Colón, el derecho exclusivo de extraer arena de playa, por el término de seis (6) años prorrogables, en una zona ubicada en la Playa de Iguanita, Distrito de Portobello, Provincia de Colón, cuya descripción es la siguiente:

Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 79°42'57.2" de Longitud Oeste y 9°30'00" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este la distancia de 2,400 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 79°41'38.5" de Longitud Oeste y 9°30'00" de Latitud Norte; de este punto se sigue con rumbo Sur y distancia de 2,000 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 79°41'38.5" de Longitud Oeste y 9°28'54.9" de Latitud Norte; de aquí con rumbo Oeste se mide la distancia de 2,400 metros para alcanzar el Punto No. 4, coordenadas geográficas 79°42'57.2" de Longitud Oeste y 9°28'54.9" de Latitud Norte; siguiendo con rumbo Norte la distancia de 2,000 metros se localiza el Punto No. 1, que sirvió como punto de partida.

La solicitud del Municipio de Portobello lleva el símbolo MP-EXPLT-(arena de playa)-79-12. La zona otorgada se encuentra demarcada en el plano No. 79-44 aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

Los derechos otorgados mediante esta Resolución están sujetos a las siguientes condiciones:

1.-El Municipio de Portobello deberá prestar servicios a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que los requiera, sin discriminación y siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con el Municipio y presenten la debida autorización de la Dirección General de Recursos Minerales.

2.-La arena extraída del área de la concesión podrá ser transportada por personas naturales o jurídicas, a las cuales se les otorgará un permiso de transporte, expedido por la Dirección General de Recursos Minerales.

3.-Las personas naturales o jurídicas que deseen obtener un permiso de transporte para el acarreo de la arena extraída del área de la concesión, deberán presentar una solicitud en papel sellado ante la Dirección General de Recursos Minerales, en la cual deberán indicar el número de motor, número de matrícula y la capacidad de cada camión que se destine a estas actividades. Sólo se otorgarán hasta un máximo de cinco (5) permisos por persona natural o jurídica y las solicitudes deben hacerse por separado para cada camión.

En caso de que uno de los camiones de acarreo que posea el permiso a que se refiere esta Resolución, se dañe y sea sustituido por otro, se otorgará el permiso, para el nuevo camión, pero el propietario deberá comprobar, a satisfacción de la Dirección General de Recursos Minerales, que el camión así sustituido no volverá ser utilizado para el transporte de arena.

4.-Los permisos de transporte a que se refiere esta Resolución se otorgarán por un período de tres (3) años prorrogables y tendrán un valor de B/6.00 (seis balboas) cada uno, los cuales deberán ser pagados a la Dirección General de Recursos Minerales para cubrir el costo del trámite del permiso y del distintivo que se deberá colocar a cada camión.

5.-La violación de las disposiciones de esta Resolución por parte de las personas que posean permiso de transporte, acarreará la cancelación del permiso respectivo.

6.-El Municipio de Portobello deberá rendir un informe mensual sobre la cantidad de arena extraída de la concesión durante dicho mes. Este informe deberá ser presentado a la Dirección General de Recursos Minerales dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al mes de que se trate el informe en referencia.

Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 y 104 del Código de Recursos Minerales, modificados por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

DR. ARISTIDES ROYO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ING. JUAN JOSE AMADO III  
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO Y EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR AL PUBLICO:

### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco del Comercio, S.A., contra De Silva y Asociados, S.A., Adolfo De Silva y Leticia de De Silva se ha señalado el día 27 de noviembre de 1979 para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del vehículo de propiedad del demandado Adolfo De Silva que se describe así:

"Automóvil marca Subaru Camioneta, motor 74521, modelo 1977, color amarillo, que porta la placa particular B-14768 de propiedad del demandado Adolfo De Silva

con Céd. No. 8-AV-63-826, cuatro llantas nuevas, tapicería en buen estado, con parrilla para maleta".

Servirá de base del remate la suma de B/3,078,96 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el tribunal el 3% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá por el Banco Nacional de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se oírán las posturas y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría y copias de mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 10 de octubre de 1979

(fdo.) Gladys de Grosso

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor

L630026  
(Única publicación)

#### AVISO:

Se hace saber al público en general, que mediante escritura Pública No. 3670 de 18 de abril de 1979 otorgada en la Notaría Cuarta (4ta) el señor JORGE PANAGIOTIS KOSMIAS, vende el establecimiento de su propiedad denominado "CLUB TACO DE ORO" a la señora Mirna Haydee Meza de Prado.

(L-645672)  
1a. Publicación

#### INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL)

AVISO DE CONCURSO DE PRECIO No. 019-79  
Remodelación del Almacén Central de Juan Díaz.

Por este medio se notifica a los interesados que hasta las 10:00 horas de Panamá, del día 14 de noviembre de 1979, se recibirán propuestas para la remodelación del Almacén Central de Juan Díaz.

La apertura de las propuestas se realizará en dicha fecha y horas en las oficinas del INTEL, ubicadas en la Planta Baja, edificio Prosperidad, Vía España, Ciudad de Panamá.

Los planos y especificaciones podrán retirarse en las oficinas del INTEL, 7o. piso, edificio AVESA en la Ciudad de Panamá, desde el día 5 de noviembre de 1979, mediante el pago en efectivo o con cheque certificado de B/20,00 (veinte balboas), los cuales no serán reembolsables.

Todas las propuestas deberán ajustarse a las regulaciones del Código Fiscal de la República de Panamá, Decreto 170 del 2 de septiembre de 1960 y demás disposiciones vigentes.

Ing. RAFAEL ALEMAN  
Gerente General

#### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIO No. 788-79 SUMINISTRO DE CABLES DE COBRE

#### AVISO

Hasta el día 12 de noviembre de 1979, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el suministro de Cables de Cobre, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arg. EDWIN E. FABREGA  
Director General

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al ausente, GUILLERMO VARELA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra le ha instaurado su esposa FELICIDAD AGUILAR, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (4) de octubre de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.  
Secretario.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino.  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Oswaldo -m. Fernández E.  
Secretario.

L629702  
Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

#### EMPLAZA:

A la ausente, CHET ANABEN NAHESHBHAL PATEL cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MAHESHBHAL BHAVANBHAI PATEL, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de octubre de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino  
(Fdo), Juez Segundo del Circuito.

Oswaldo M. Fernández E.  
Secretario  
(Fdo).

L 629811  
(Única Publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a ADELAIDA VICTORIA VERGARA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por PASQUAL VERGARA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 3 de septiembre de 1979

El Juez,  
(Fdo), Lido, ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(Fdo), LUIS A. BARRIA  
Secretario

L 629715  
(Única Publicación).

#### REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO- DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

a NAPOLI NATALIE SCH Y OTRA de paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto del Inmuebles causados por la finca su propiedad No. 13987 inscrita en el Registro Público al Tomo 383 Folio 22, Asiento ---Sección de la Propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy 23 de octubre de mil novecientos setenta y nueve por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.  
Es fiel copia de su original

MARCO A. ROYER  
Administrador Regional de Ingresos,  
Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor

Licda. Sabina González S.  
Secretaría Ad Hoc

#### República de Panamá MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Chiriquí EDICTO No. 214-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que la señora JOSEFA ANGELICA TOVAR DE BRENES vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-71-350, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17643, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has con 4,045.44 M2, ubicada en BAJO CHORCHA, Corregimiento de RINCON, Distrito de GUALACA de esta provincia cuyos linderos son:  
NORTE: FINCA 1215 PROPIEDAD DE BAJO BONITO S.A.  
SUR: GIOGENES SANCHEZ, MARGARITA HERNANDEZ.  
DEZ

ESTE: JOSE LORENZO  
OESTE: QUEBRADA SERRANO, FINCA 1215 PROPIEDAD DE BAJO BONITO S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA, o en el de la Corregiduría de RINCON, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de octubre de 1979

AGR. MARIO A. LARA S  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña  
Secretaría Ad-Hoc

L 629470  
Única publicación

#### PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL ZONA, CAPIRA

#### EDICTO No. 072 DRA 79

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

## HACE SABER:

Que el señor JUANSILVINO CEDEÑO GARCIA, vecino del Corregimiento de ITURRALDE, Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-74-903, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-097 la adjudicación a título oneroso de 19 has 2640,45 metros cuadrados, ubicada en ITURRALDE, Corregimiento de ITURRALDE, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO A LOS HULES Y A CERRO CAMA  
SUR: TERRENO DE MARIO ESPACIO, BERNARDO BENITES, Y ANTONIO BARRIOS  
ESTE: TERRENO DE ANTONIO BARRIOS  
OESTE: TERRENO DE AGUSTIN GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 10 de octubre de 1979

GERARDO CORDOBA  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

SOFIA C. DE GONZALEZ  
SECRETARIA AD-HOC

L 170440  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de José Gerardino Domínguez Castro (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veinticinco -25- de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: - - - - -

Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Testada de JOSE GERARDINO DOMINGUEZ CASTRO (q.e.p.d.), desde el día veintiocho -28- de julio de mil novecientos setenta y nueve -1979- fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros y por voluntad del testador, sus hijos JOSE DE LA ROSA DOMINGUEZ DE LEON, HERMELINDA DOMINGUEZ FRIAS y EVELIO ANTONIO DOMINGUEZ FRIAS, conforme lo expresa el testamento.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 17 de 1959 «Antes de la entrada en el Libro Respectivo.

## COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo) Dora B. de Cedeño  
Juez Primero del Circuito de Los Santos

(Fdo), Facundo Domínguez, -Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy veintiseis -26- de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo, le han sido entregados a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 26 de octubre de 1979.

Dora B. de Cedeño  
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez  
Secretario

L4666701  
única publicación

## EDICTO No. 27

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE HERRERA,  
DISTRITO DE OCU. CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu:

## HACE SABER:

Que el Sr. JOSE ANGEL BARBA, varón, panameño, mayor de edad, casado, conductor, con cédula de identidad personal No. 6-18-301 vecino de este distrito, y con residencia actualmente en el Chumical comprensión del distrito de Las Minas, en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le ADJUDIQUE A TITULO DE PLENA PROPIEDAD en concepto de venta un lote de terreno Municipal ubicado dentro del área y ejido de la población de Ocu cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno del señor Estelvino Higuera

SUR: Terreno de la señora Calixtra López

ESTE: Avenida Colón

OESTE: Prolongación de la Avenida Central

Este lote de Terreno Municipal ubicado en este distrito hace un total de ciento cuarenta y un metro con sesenta y cuatro decímetros (141,64 M<sub>2</sub>).

Con base a lo que dispone el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de fecha 24 de abril de 1976 se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de quince (15) días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentran afectadas.

Entréguense copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de Circulación en el país.

Ocu, 04 de octubre de 1979

JUVENCIO RODRIGUEZ R.  
Presidente del Consejo Municipal

RUTH MARIA UREÑA P.  
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE  
INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

a MANUEL SANTIAGO-CORDOBA de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 15,509 inscrita en el Registro Público al Tomo 400 Folio 260 Asiento --Sección de la Propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO Artículo 473 del Código Judicial

(Fdo) Marco A. Royer  
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor

Original firmado Lda. Sabina González S.  
Licda. Sabina González Solís  
Secretaría Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A WU DEBBIE, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 661 (H) inscrita en el Registro Público al Tomo 40, Folio 308 Asiento ---- Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy 23 de octubre de mil novecientos setenta y nueve por el término de diez

(10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial,  
Original firmado Lda. Sabina González S.

Marco A. Royer  
Administrador Regional de Ingresos,  
Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor

AVISO DE REMATE

BOLIVAR ULLOA, Secretario Ad-Hoc en funciones de Alguacil Ejecutivo en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, antiguo Instituto de Fomento Económico, contra MAXIMINO MITRE RODRIGUEZ, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, antiguo Instituto de Fomento Económico, contra Maximino Mitre Rodríguez, se ha señalado las horas hábiles del día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve para que se venda en pública subasta los bienes que a continuación detallamos: Finca No. 463, inscrita al tomo No. 37 Reforma Agraria, folio No. 176; esta finca posee los siguientes linderos: Norte, terrenos de Librado Ríos y Anibal Ríos; Sur, camino que conduce de la carretera Los Pozos; Este, carretera de Los Pozos a Pesé; Oeste, terrenos de Anibal Ríos. Esta finca cuenta con una superficie de 6 hectáreas con 1,070 metros cuadrados y 49 decímetros cuadrados. Finca No. 617, inscrita al tomo No. 67 Reforma Agraria, Folio No. 80. Dicha finca colinda al Norte, con terrenos de Gabriel Ríos; al Sur, con terrenos de Anibal Ríos y de Maximino Mitre; al Este, con terrenos de Maximino Mitre; Oeste, con terrenos de Anibal Ríos y camino que conduce desde Rincón Hondo a Juncalito. Esta finca tiene una capacidad superficial de 5 hectáreas, 7 metros cuadrados y 11 decímetros cuadrados. Los mencionados bienes están inscritos en la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera del Registro Público; y los mismos son de propiedad del demandado Maximino Mitre.

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil cuatrocientos balboas (B/4,400.00), cantidad ésta que corresponde al valor dado por los peritos a dichos bienes, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esta suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de este tribunal hoy veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve, y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Licdo. BOLIVAR ULLOA,  
Secretario Ad-Hoc en funciones de  
Alguacil Ejecutivo.-

El Suscrito Secretario Certifica que lo anterior es fiel copia de su original, Chitré, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/10/79-27

CERTIFICA:

Que la Sociedad Astrolucero Navegación, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 1261 folio: 0410 asiento: 114221 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintuno de junio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 043750 rollo: 002653 imagen: 0064 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5884 del 20 de agosto de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2653, imagen 0068 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a las 2:34 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nivia Macharaviaya  
Niisa Chung de González  
Certificadora.

(L629886)  
Única Publicación.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes once -11- de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por CHEONG CHANG KIE y CHEONG LI SOOP CHU o SUSANA LI contra JOSE ANGEL CASTRELLON SANTAMARIA, identificados así:  
FINCA No. 9212, inscrita al folio 246 ó 236, del tomo 844, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno denominado "La Lajita", ubicado en el distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: NORTE, terreno de Oseos Carrillo; SUR, tierras nacionales y manglares; ESTE: Carretera Nacional y tierras nacionales ocupadas por los Hermanos Montenegro; y OESTE, terreno de Maximino Mejía y Esteros. SUPERFICIE: -99- hectáreas con -6,520- metros cuadrados.- VALOR CATASTRAL INSCRITO: tres mil balboas (B/3,000.00).

FINCA No. 9214, inscrita al folio 242, del tomo 844, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en el distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE, tierras ocupadas por Sebastián Sánchez y Saturnino Guerra; SUR, tierras ocupadas por Bernardo Sanjur, Anastacio Sanjur y José A. Castrellón; ESTE, terrenos ocupados por Miguel Aguiar, Andrés Jurado y José A. Castrellón; y OESTE, terrenos ocupados por Daniel Pineda, Bernardo Sanjur, Sebastián Sánchez y José Angel Castrellón. SUPERFICIE: -52- hectáreas con -1,310- metros cuadrados. VALOR CATASTRAL INSCRITO: mil quinientos noventa balboas (B/1,590.00).

FINCA No. 9216, inscrita al folio 248, del tomo 844, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado "La Ceiba", ubicados en el distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE, terrenos ocupados por Víctor Carrillo y Oseos Carrillo; SUR, Estero y Bahía del Océano Pacífico; ESTE: terreno de Maximino Mejía y Finca "La Lajita"; y OESTE, terreno ocupado por los Hermanos Arístoteles y Quebrada La Ceiba y Bahía. SUPERFICIE: -68- hectáreas con -6,480- metros cuadrados.- VALOR CATASTRAL INSCRITO: -dos mil setenta balboas (B/2,070.00).

Sirve de base para el remate decretado, los valores catastrales señalados a cada uno de los bienes inmuebles

antes descritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de los mismos, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base respectiva, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, después de lo cual, sólo se admitirán las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 17 de octubre de 1979.

(Fdo) Félix A. Morales  
Secretario

(L-629922)  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/10/79-01

CERTIFICA:

Que la Sociedad Windward Shipping Company, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0283 folio: 0579 asiento: 063530 de la Sección de Persona Mercantil desde el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Actualizada en la ficha: 045495 rollo: 002840 imagen: 0050 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #6023 de 24 de agosto de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2840, imagen 0077, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 9:59 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Niisa Chung de González  
Certificador.

(L629820)  
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/10/79-26

CERTIFICA:

Que la Sociedad Fulano, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0663 folio: 0590 asiento: 132101 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinte de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Actualizada en la ficha: 041096 rollo: 002380 imagen: 0025 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3965 del 6 de junio de 1979, de la Notaría Segunda del Cto. de Panamá, según consta al rollo 2380, imagen 0041 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a las 2:38 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nivia Macharaviaya  
Niisa Chung de González  
Certificador.

(L629888)  
Única Publicación